



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
DRA.MASD/MPGG/lrg

N° 138

15/03/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0357

SANTIAGO 20 MAR 2013

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al Programa de Atención Odontológica Integral de la Embarazada; el acuerdo de Gestión Programa de Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programadas Ges año 2013, entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio Metropolitano Oriente; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud en Memorándum N°64/2013; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 05 de Febrero de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del Programa de Atención Odontológica Integral de la Embarazada, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 5 de Febrero de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364 representado por su Director (S) DR. EDUARDO ULLOA ASTORGA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el Centro Odontológico Alfonso Leng.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

**TERCERO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado el Programa denominado "Atención Odontológica Integral de la Embarazada", que se pondrá en práctica en el Centro Odontológico Alfonso Leng de ese Municipio y se entiende formar parte integrante del presente convenio el Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES

VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2013, y su anexo N° 1 convenio prestaciones programas valoradas 2013 "Tratamiento Salud Oral Integral de la Embarazada Nivel Secundario".

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a implementar el referido Programa, a las pacientes embarazadas señalado en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$121.220 por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$ 8.485.400 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos), lo que implica un total de 70 altas Integrales de embarazadas atendidas o incorporadas al programa.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será el 31 de Diciembre del 2013.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$121.220 estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo. El Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para 70 personas. La Municipalidad de Providencia, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los 70 casos.
- 5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 del Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2013 del Fondo Nacional de Salud, que forma parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

**QUINTO:** El Servicio de Salud, a través del Departamento Coordinador de la Red Asistencial, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el programa "Atención Odontológica Integral de la Embarazada", se compromete a traspasar la suma de \$ 8.485.400 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40% |
|---|--|
| 50%   | 0%   |
| Entre 40,00% y 49,99%                           | 50%  |
| Entre 30,00% y 39,99%                           | 75%  |
| Menos del 30%                                   | 100%   |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SEPTIMO:** Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia que el Centro Odontológico Alfonso Leng entregue la información a través del ingreso de prestaciones al programa SIGGES. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente atendido.

**OCTAVO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

**NOVENO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa "Atención Odontológica Integral de la Embarazada".

**UNDECIMA:** La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

**DECIMO SEGUNDA:** La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

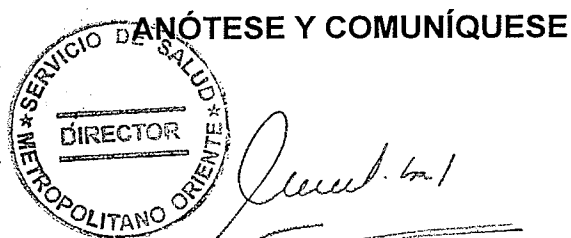
El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2°.- El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03-298-002 reforzamiento municipal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección
- Minsal c/ 1 convenio original
- Subd. de Gestión Asistencial
- Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
- Dpto Finanzas
- Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad (entrega DECOR) c/1 convenio original
- Of. de Partes c/1 convenio original
- Archivo



**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

## CONVENIO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL DE LA EMBARAZADA

En Santiago a 5 de Febrero de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364 representado por su Director (S) DR. EDUARDO ULLOA ASTORGA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el Centro Odontológico Alfonso Leng.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

**TERCERO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutiveidad en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha aprobado el Programa denominado "Atención Odontológica Integral de la Embarazada", que se pondrá en práctica en el Centro Odontológico Alfonso Leng de ese Municipio y se entiende formar parte integrante del presente convenio el Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2013, y su anexo N° 1 convenio prestaciones programas valoradas 2013 "Tratamiento Salud Integral de la Embarazada Nivel Secundario".



**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a implementar el referido Programa, a las pacientes embarazadas señalado en este convenio en el establecimiento identificado en la cláusula primera.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$121.220 por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$ 8.485.400 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos), lo que implica un total de 70 altas Integrales de embarazadas atendidas o incorporadas al programa.
- 3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será el 31 de Diciembre del 2013.
- 4.- El pago de una canasta integral, es decir, su valor de \$121.220 estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo. El Servicio de Salud pagará la canasta integral de prestaciones como máximo para 70 personas. La Municipalidad de Providencia, deberá asumir los costos de aquellos casos que superen los 70 casos.
- 5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 del Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2013 del Fondo Nacional de Salud, que forma parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

**QUINTO:** El Servicio de Salud, a través del Departamento Coordinador de la Red Asistencial, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el programa "Atención Odontológica Integral de la Embarazada", se compromete a traspasar la suma de \$ 8.485.400 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:



| Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40% |
|---|--|
| 50%   | 0%   |
| Entre 40,00% y 49,99%                           | 50%  |
| Entre 30,00% y 39,99%                           | 75%  |
| Menos del 30%                                   | 100%   |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SEPTIMO:** Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia que el Centro Odontológico Alfonso Leng entregue la información a través del ingreso de prestaciones al programa SIGGES. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para el posterior pago por parte de FONASA, de cada paciente atendido.

**OCTAVO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

**NOVENO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa "Atención Odontológica Integral de la Embarazada".

**UNDECIMA:** La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

**DECIMO SEGUNDA:** La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.



El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

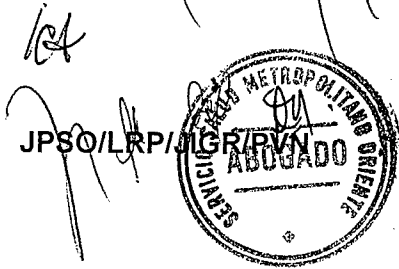
**DECIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DR. EDUARDO ULLOA ASTORGA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE



JPSO/LRP/ALG/RYN